

de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 809, que concede naturalización dominicana a los señores Isidor Lederberger, Isidro Tercilla Villamor y Helena Franfurter de Levy.

(G. D. No. 7848, del 20 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 809

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones han elevado los señores Isidor Lederberger, de nacionalidad polaca, de 65 años de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la casa No. 19 de la calle Las Carreras de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad No. 45014, serie 1ra., con sello No. 818 para el año 1955; Isidro Tercilla Villamor, de nacionalidad española, natural de España, de 53 años de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la casa No. 141 de la Avenida Mella de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad No. 9789, serie 1ra. con sello No. 4069 para el año 1955; y Helena Frankfurter de Levy, de nacionalidad egipcia, natural de Bélgica, de 48 años de edad, casada, con ocupación de Estenógrafa Traductora, domiciliada y residente en la casa No. 20 de la calle Crucero Danae de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portadora de la cédula personal de identidad No. 50442, serie 1ra., con sello No. 2453291 para el año 1954, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que las acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los se-

ñores Isidor Lederberger, Isidro Tercilla Villamor y Helena Frankfurter de Levy, de las generales indicadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán sus cartas de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 810, que nombra al señor Luis Galván, Consejero de la Embajada de la República en Washington, EE. UU. de América
(G. O. No. 7839 bis, del 3 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 810

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El señor Luis Galván queda nombrado Consejero de la Embajada de la República en Washington, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.